



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00174** - 00

Se inadmite la anterior demanda divisoria, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1.- Adósesse dictamen pericial o adiciónese el allegado, donde se determine el tipo de división que fuere procedente frente al mismo, la partición si fuere el caso, pues según los artículos 406 del C.G.P., este es un requisito *sine qua non* que debe cumplirse al presentarse la demanda.

2.- Apórtese nuevo poder donde se indiquen los nombres de los comuneros demandados contra quien se dirige la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 81 del 28-jul-2022